

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200067400**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Presente de forma clara y precisa las pretensiones de la demanda.

2°. Corrija la demanda conforme la normativa vigente, esto es, respecto al Código General del Proceso, esto, respecto a los fundamentos de derecho y el procedimiento.

3°. acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad.

4°. Demuestre el envío de la demanda junto a sus anexos a la parte demandada, conforme al artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

5°. Se reconoce personería a Alba Rocío Lugo Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 101, hoy 23 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ecacae334a4a8811ad0cd9d6e5483db940ca05a36099563aab4b354
8cb6ff6d**

Documento generado en 20/11/2020 10:16:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**